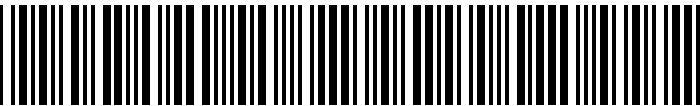


FECHA: 03/09/2025
HORA: 02:43 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

04/09/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:50.00 KG
VOLUMEN:0.25 M3

RUTA: CENTRO

ACUSE: SIN ACUSE

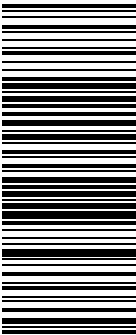
CRE
EAD
81400

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 42650400
JIOVANY QUEZADA MORALES
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3345366066

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 42650402
JESUS JEANE PIERRE PEREZ
JESUS RODRIGUEZ 655-A , 1
OCURRE PAQUETE EXPRESS SALVADOR ALV, SALVADOR ALVARADO, 81400
SINALOA, MEXICO, TEL: 6674896193

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	50.00	T5	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A Decada el Prevendedor:

El presente aviso es una diligencia constituida conforme a la ley mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26,566, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Jefe de los Juzgados Municipales en el Estado de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 97785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Yucatán, México que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 34,250, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la fe del Jefe de los Juzgados Municipales en el Estado de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismo que no han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna (c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran prestados la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o pacificación de personas físicas o corporales morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como el traslado de mercancías, bienes muebles e inmuebles, entre otros.

En consecuencia, el presente Aviso tiene por objeto informar al público en general sobre la oferta de transporte terrestre que presta la empresa, en el Estado de Mazatlán, Sinaloa, México, a través de la línea telefónica gratuita 1-800-001-2828, A.P.A. para la recepción de solicitudes, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, según el teléfono 0080212008, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m., zona pacífica de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico los sábados, con correo electrónico reclamaciones@guapalosaexpress.com.mx

a) Llamarle como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

El Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos esenciales de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor, una copia de la presente Solicitud de Servicios.

ACEPTACIÓN-OLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se a la siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de interdicción y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías de las Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.guajalutransportes.com.mx así como en cada una de las áreas de destino de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que éste último tiene la facultad de aceptar y rechazar la mercancía que se le ofrezca, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Materiales Peligrosos y el Reglamento de Materiales Peligrosos, de la Secretaría de Transportación y Comunicaciones, de México; 4) El Consumidor se compromete a proporcionar a la Proveedor, el Puntaje y Autorización Federal así como sus registros y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de las mercancías a ser debidamente descargado en esta Sociedad de Servicio que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 7) que además, no se las mercancías a cargo contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o se fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha actividad; 7) Todos los demás que se establezcan en el presente documento.

CONSUMIDOR - PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor se compromete a la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en crédito, el destinatario de la mercancía es responsable por los costos de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origina incluyendo sin limitación, los impuestos, derechos, aranceles, más honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

El que se asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 25 ocasiones en el domicilio señalado para el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificar de la mercancía a quedar a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es recogida por el Consumidor o el destinatario en un período máximo de 5 veces o 5 días naturales posteriores al aviso de aviso, el Proveedor sin responsabilidad alguna, no avisó al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de almacenamiento del Proveedor, sin responsabilidad alguna, para ser entregada al Consumidor o destinatario en un futuro.

Los que se transcurran más de 90 (noventa) días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados y/o la mercancía no haya sido entregada a la(s) mercancía(s) y, el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendiendo a desuque las mismas.

El Proveedor se compromete a no utilizar los datos personales de la mercancía a domicilio y/o el Consumidor por vía electrónica o por cualquier otro medio. Por lo anterior, el Proveedor se compromete a no divulgar los datos de la mercancía o del Consumidor bajo las condiciones pactados al momento de la contratación.

El presente es un documento que genera efectos jurídicos y es válido para el presente. Por lo anterior, el Proveedor se compromete a no divulgar los datos de la mercancía o del Consumidor bajo las condiciones pactados al momento de la contratación.

Proveedor no prestará los servicios a mercadería riesgosa o que contenga materiales perdedores, razón por la cual el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resgate de la mercadería, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehí-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o descharar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

El seguro es deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio. Si el **seguro contratado** a lo Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con

La pérdida, cambio de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descascado de equipos de medición, tales de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA. INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para Bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de compra o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para Bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

[illegible]

En caso de que el Consumidor o el demandante no presenten un plazo de rescate de 15 días hábiles, el demandado podrá, a su vez, presentar al juez, posterior al vencimiento del plazo de rescate, alegando que la falta de constitución oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el proveedor, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de inspección y peritaje de determinar, improcedente su reclamo por el Proveedor. Por esta razón, no obtenidos a dicho contestación y su declaración en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Lp y el Reglamento.

de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos

CLÁUSULA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría -Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro foro que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

